



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0060-2020

EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución para la adquisición de bienes y servicios; a los Ingresos y Gastos de Gestión; a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; y, al proceso de clasificación y valoración de cargos del personal, de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR; por el período comprendido entre el 2 de enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-02

HASTA : 2019-12-31

**EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR**

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución para la adquisición de bienes y servicios; a los Ingresos y Gastos de Gestión; a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; y, al proceso de clasificación y valoración de cargos del personal, de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR; por el período comprendido entre el 2 de enero del 2016 y el 31 de diciembre del 2019

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

Riobamba - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas	Significado
EP-EMAPAR	Empresa Publica Empresa Municipapal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RLOSNCP	Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
SERCOP	Servicio de Contratacion Pública
SIIM	Sistema Integral de Información Multi-Finalitario

Abreviaturas	Significado
Art.	Artículo
(E)	Encargado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
USD	Dólares americanos

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Presupuesto referencial para adquisición de prendas de protección determinado de cotización más baja	10
Inconsistencias en los datos de los títulos de crédito afectan registro de ingresos	14
Décima Tercera Remuneración pagada en exceso	19
Brazo para excavadora sin utilizar	24
Incumplimiento del perfil de puestos	26
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1

Muestra de Ingreso de Gestión	Anexo 2
Muestra de Gastos	Anexo 3
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	Anexo 4
Décima Tercera Remuneración pagada en exceso	Anexo 5

E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el

11
011810
28. Octubre. 2020

Riobamba,

Señor
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EP-EMAPAR
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución para la adquisición de bienes y servicios; a los Ingresos y Gastos de Gestión; a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; y, al proceso de clasificación y valoración de cargos del personal, de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. María Teresa Ortega Ávila, Dipl.
Directora Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR se efectuó de conformidad con la orden de trabajo 0003-DPCH-AE-2020 de 14 de enero de 2020, modificada con memorando EMS-0046- DPCH-AE-2020 de 1 de junio de 2020, con cargo al Plan Anual de Control de 2020 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Determinar que las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y demás normativa en materia de contratación
- Establecer la probidad en la determinación, recepción, registro, control, uso y, propiedad, legalidad y veracidad en las cuentas a ser analizadas.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución para la adquisición de bienes y servicios; a los Ingresos y Gastos de Gestión; a la cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración; y, al proceso de clasificación y valoración de cargos del personal por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

Ades

Base legal

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EMAPAR fue creada mediante Ordenanza 010-2004 de 24 de septiembre de 2004, publicada en el Registro oficial 442 de 14 de octubre de 2004.

El 18 enero de 2010, el I. Concejo Cantonal de Riobamba, expidió la ordenanza 001-2010 de Creación de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, sustitutiva de la ordenanza de creación de la Empresa EMAPAR.

Con Ordenanza 002-2010 de 18 de febrero de 2010, se expidió la Reformatoria a la ordenanza 001-2010 Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR Sustitutiva de la ordenanza de Creación de la empresa EMAPAR.

Estructura orgánica

La Estructura Orgánica de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, contenida en Resolución 008 de 29 de junio de 2017, que aprobó el Desarrollo e Implementación del Modelo de Gestión por Procesos en la EP-EMAPAR, en el artículo 9 define la estructura orgánica, así:

Niveles	Unidades/Conformación
PROCESOS GOBERNANTES	Directorio
	Gerencia General
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	Gestión de Ingeniería
	Fiscalización, Estudios y Diseño
	Laboratorio
	Gestión de Operaciones
	Agua Potable
	Alcantarillado
	Control de Pérdidas
	Gestión Comercial
Atención al cliente	
Catastro y Medición	
PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORIA	Asesoría Jurídica
	Comunicación

Atros

PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO	Planificación
	Auditoría Interna
	Gestión Administrativa
	Talento Humano
	Contratación Pública
	Servicios Generales
	Servicios Médicos
	Gestión Financiera
	Contabilidad
	Tesorería
	Presupuesto
	Administración de Bienes
	Secretaría General
	Tecnologías de la Información
	Seguridad y Salud Ocupacional

Objetivos de la entidad

La Resolución 008 de 29 de junio de 2017, que aprobó el Desarrollo e Implementación del Modelo de Gestión por Procesos en la EP-EMAPAR, determina en el artículo 3, los objetivos institucionales así:

“...Alcanzar la eficiencia en nuestras operaciones. - Fortalecer una familia empresarial comprometida con los objetivos y direccionamiento estratégico. - Garantizar la sostenibilidad financiera. - Mejorar la calidad en la gestión integral en nuestros servicios (...).”

Monto de recursos examinados

Fueron objeto de análisis 37 673 749,12 USD, distribuidos así:

Componente	Universo Valor En USD)	Muestra Valor En USD)
Fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución para la adquisición de bienes y servicios	5 596 194,89	851 408,64
Ingresos de Gestión Anexo 2	43 859 230,01	11 149 079,00
Gastos de Gestión Anexo 3	30 516 950,85	8 367 532,01
Inversiones en Bienes de Larga Duración	58 769 685,05	17 305 729,47
Proceso de clasificación y valoración de cargos del personal *		
Total:		37 673 749,12

Declaro

* Se analizaron 30 expedientes de servidores sujetos al proceso de clasificación y valoración de cargos

Procesos de contratación analizados

Código	Objeto	Estado	Valor (En USD)
SIE-EP-EMAPAR-009-16	Adquisición de un brazo de Retroexcavadora para mini cargadora de propiedad de la EP-EMAPAR	Desierta	16 000,00
SIE-EP-EMAPAR-001-16	Contratación del Servicio de Vigilancia para la EP-EMAPAR	Finalizada	124 999,92
SIE-EP-EMAPAR-003-16	Adquisición de prendas de protección para el personal de la EP-EMAPAR	Finalizada	30 526,91
SIE-EP-EMAPAR-011-16	Contratación del servicio de recubrimiento interno de tanqueros de propiedad de la EP-EMAPAR	Finalizada	10 145,50
SIE-EP-EMAPAR-008-18	Adquisición de 3000 Medidores de media pulgada	Finalizada	94 380,00
COTS-EP-EMAPAR-01-19	Servicios de Tecnificación de los procesos de levantamientos de lecturas, digitación y pre facturación de la Dirección Comercial de la EP-EMAPAR	Calificación de Participantes	399 840,00
SIE-EP-EMAPAR-007-19	Adquisición de 20 Cilindros de cloro gas de 907 Kilogramos al 99,5 por ciento de concentración	Ejecución de Contrato	29 024,00
Ínfima Cuantía	Adquisición de repuestos	3 procesos	15 943,35
Ínfima Cuantía	Adquisición de combustible	49 procesos	130 548,96
		Total:	851 408,64

Procesos de clasificación y valoración de cargos

N.	Cargos que se analizaron	No. de servidores
1	Jefe de Agua Potable	1
2	Asistente de Medición	1
3	Odontólogo	1
4	Jefe de Administración de Bienes	1
5	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional	1
6	Técnicos de Operaciones	4
7	Técnicos de Ingeniería	4
8	Jefe de Talento Humano	1
9	Jefe de Fiscalización	1
10	Analista de Control previo	1
11	Asistentes de Atención al Cliente	2
12	Analista de Presupuesto	1

Loines

13	Analista de Talento Humano	1
14	Técnico de Control de Pérdidas	1
15	Técnico de Laboratorio	2
16	Jefe de Atención al Cliente	1
17	Analista de Planificación	1
18	Asistente de Tesorería	1
19	Asistente de Catastro	2
20	Analista Jurídico	1
21	Analista de Activos Fijos	1
	Suman	30

Servidores relacionados

Su detalle consta en el Anexo 1.

Asis

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación efectuada al cumplimiento de las 17 recomendaciones formuladas Anexo 4, en el informe DR6-DPCH-AE-0010-2016 aprobado el 9 de junio de 2016, remitido a las autoridades de la entidad con oficio 0419 DR6-DPCH de 24 de junio de 2016, correspondiente al examen especial a Anticipos de fondos, inversiones financieras, inversiones para consumo, producción y comercialización, inversiones en bienes de larga duración, ingresos de gestión y gastos de gestión de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, del período del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2015, se evidenció que dos de ellas no se cumplieron, persistiendo las deficiencias que las originaron, debido a que los Directores de Gestión Financiera en sus periodos de actuación comprendidos del 1 de noviembre de 2017 al 11 de noviembre de 2018; del 18 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019; 11 de mayo al 31 de diciembre de 2019 y los Directores de Gestión Administrativa en sus periodos de actuación comprendidos del 1 de abril de 2016 al 31 de julio de 2017, del 25 de septiembre de 2017 al 21 de octubre de 2018, 29 de julio al 11 de agosto de 2019, del 17 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, a quienes estuvieron dirigidas, no aplicaron las medidas correctivas, por lo que incumplieron lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación".

Las recomendaciones incumplidas se detallan a continuación:

"...Falta de registro contable sobrestima la cuenta Deudores Financieros. - Recomendación. - A la Directora Financiera. - 4. Dispondrá a la Contadora registre los hechos económicos de la cuenta Deudores Financieros y presente saldos reales con las actas de entrega recepción provisional y definitiva de las obras, así como las relacionadas con la terminación por mutuo acuerdo y de compensación (...)"

Situación actual

La Directora Financiera, con oficio 057-DGF-EP-EMAPAR-2020 de 21 de enero de 2020, puso en conocimiento del Gerente General esta situación, para que se tomen las

Asiste

acciones correspondientes; sin embargo, sobre la aplicación de esta recomendación no hubo evidencias de la disposición impartida por parte de la Directora Financiera.

“...Falta de conciliación de saldos y presentación de información de los inventarios de Bodega y Activos Fijos. - Recomendación. - Al Director Administrativo y Directora Financiera. - 6. Adoptarán las medidas correspondientes para que la información sobre los movimientos de las "Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización" e "Inversiones en Bienes de Larga Duración" generada en los Departamentos de Contabilidad y Bodega y Control de Activos, sea procesada e integrada en el programa informático que mantiene Contabilidad denominado MEGAN FINAN, a fin de que concilien y emitan saldos reales al finalizar un período económico (...).”

Situación actual

Los Directores Administrativos y Financieros no presentaron documentadamente las medidas correspondientes que adoptaron respecto a la recomendación enunciada.

Con oficios 0215 a 0220-0003-DPCH-AE-2020 de 13 de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

Los Directores Administrativos en sus periodos de gestión comprendidos de 1 de abril de 2016 a 31 de julio de 2017, 25 de septiembre de 2017 al 21 de octubre de 2018, y del 17 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en comunicaciones de 22 de julio de 2020, señalaron:

*“...de acuerdo a la Descripción de todas las posiciones directivas, gerenciales, técnicas y operativas de la Empresa”, vigente hasta el mes de julio de 2017, el **PROPÓSITO DEL PUESTO:** Planifica, organiza, dirige, coordina, ejecuta, controla, evalúa y retroalimenta las actividades relacionadas con la gestión Administrativa y del Talento Humano... no están establecidas dentro de mis funciones la conciliación de saldos y presentaciones de información de los inventarios de Bodega y Activos Fijos (...).”*

“...de acuerdo al Manual de Clasificación y Valoración de Cargos de la Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba vigente desde el mes de agosto de 2017, la misión y las funciones que describe el Perfil del Puesto de Director de Gestión Administrativa son las siguientes: Misión del cargo: Administrar estratégicamente la gestión del Talento Humano, adquisición y logística de bienes y servicios, identificando las necesidades institucionales en concordancia con la normativa legal vigente, para mantener, desarrollar y mejorar la gestión institucional... de acuerdo a lo mencionado, como Director de Gestión Administrativa desde el 17 de diciembre de 2018, no están establecidas dentro de mis funciones la conciliación de saldos y presentaciones de información de los inventarios de Bodega y activos Fijos (...).”

Cacho

Lo expresado por los servidores ratifica el comentario de auditoría, ya que se tenían que adoptar medidas con la Directora Financiera para que se coordine entre los Departamentos de Contabilidad y Bodega para que se concilien los saldos.

La Directora Financiera en su periodo de gestión de 2 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017, en comunicación de 21 de julio de 2020, en la parte pertinente manifestó:

“...Luego de haber realizado varias gestiones dentro de las áreas de la Dirección Financiera, las mismas que fueron expuestas en el Oficio No. 0234-003-DPCH-AE-2020, y consiente que el propósito de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado sean cumplidas de manera inmediata y obligatoria conforme lo dispone el art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, para lo cual también se ofició a la máxima autoridad mediante comunicaciones: Memorando No. 2004-DFMAPAR-2016 de fecha 04 de agosto de 2016 y memorando No. 1048-DF-MAPAR-2017 de fecha 31 de julio de 2017 a fin de continuar con las acciones enfocadas a cumplir con el objetivo que fueron las conciliaciones entre las unidades de bodega y contabilidad y de esta manera se evidencia la gestión realizada por la Dirección Financiera de la EP-EMAPAR, durante el período 05 de marzo de 2015 al 21 de septiembre del 2017. (...).”

El criterio emitido por la servidora justifica su actuación durante su período de gestión, por cuanto en los memorandos anexados a su comunicación evidencia sus disposiciones para que la Asistente de Contabilidad realice la actividad de conciliar los saldos entre Contabilidad y Bodega.

Conclusión

Se incumplieron 2 recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, persistiendo las deficiencias que las originaron, debido a que los servidores a quienes estuvieron dirigidas, no las aplicaron.

Recomendación

Al Gerente General

1. Vigilará que los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones formuladas en los informes de la Contraloría General del Estado las apliquen, con el propósito de superar las deficiencias y fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional. Dejará constancia escrita de sus diligencias y de los resultados.

01/08/20

Presupuesto referencial para adquisición de prendas de protección determinado de cotización más baja

En el proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-EP-EMAPAR-003-16, para la adquisición de prendas de protección para el personal de la entidad, el Encargado de Compras Públicas solicitó al Gerente General con memorando 042 UCP-EO-EMAPAR -2016 de 26 de febrero de 2016, realice la Resolución Administrativa para el inicio del proceso, por un presupuesto referencial de 30.526,91 USD, adjuntando 18 hojas, dos proformas; a este respecto, el referido servidor tomó como referencia la cotización con el precio total de menor costo, sin observar que en las dos proformas se describían ítems por precios unitarios más bajos, sin considerar lo determinado en los artículos 288 de la Constitución de la República del Ecuador y 6, número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señalan:

“...**Art. 288.**- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia (...)”

“...**17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo (...)”

Análisis de las ofertas de la Entidad

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PROFORMA LACOV		PROFORMA F & F SEGURIDAD INDUSTRIAL	
			PRECIO UNITARIO (En USD)	PRECIO TOTAL (En USD)	PRECIO UNITARIO (En USD)	PRECIO TOTAL (En USD)
1	Mascarilla	400	2,90	1.160,00	1,25	500,00
2	pares de botas de caucho	200	21,60	4.320,00	8,00	1.600,00
3	par de guantes	480	6,90	3.312,00	5,20	2.496,00
4	par de guantes anti corte	125	9,98	1.247,50	10,21	1.276,25
5	par de guantes tipo manga impermeable de protección de 32" (25")	100	21,80	2.180,00	46,00	4.600,00
6	par de guantes de cuero	50	8,50	425,00	12,80	640,00
7	ternos impermeables PVC	10	18,40	2.024,00	18,80	2.068,00
8	Cascos	15	12,35	185,25	29,80	447,00
9	Cascos	40	12,35	494,00	19,00	760,00
10	gafas de protección	250	8,70	2.175,00	17,23	4.307,50
11	protector auditivo tipo copa	20	26,20	524,00	23,20	464,00
12	máscara para soldar	3	98,00	294,00	32,00	96,00
13	vidrios blancos	10	1,50	15,00	3,60	36,00

Andrés

14	vidrios # 12	10	1,80	18,00	3,60	36,00
15	gorras de tela tipo legionario	500	9,70	4.850,00	12,80	6.400,00
16	delantal de laboratorio	4	9,45	37,80	6,70	26,80
17	protector facial	10	19,80	198,00	29,70	297,00
18	Cinturones	20	85,00	1.700,00	280,00	5.600,00
19	Barbiquejos	100	5,85	585,00	17,60	1.760,00
20	linterna para casco led	20	26,90	538,00	124,00	2.480,00
21	linterna portátiles cargables: leds	20	43,25	865,00	85	1.700,00
22	delantal de cuero para soldar	5	7,50	37,50	10,00	50,00
23	ponchos de agua para motociclistas	20	9,80	196,00	28,90	578,00
24	coches porta material de aseo o estrujador	6	159,51	957,06	87,00	522,00
25	pares de guantes de caucho	100	2,90	290,00	1,68	168,00
26	badeadores de guantes de caucho	20	65,94	1.318,80	4,60	92,00
27	triángulos de seguridad (mts.)	40	8,50	340,00	7,90	316,00
28	cinta de seguridad (mts.)	50	4,80	240,00	0,17	8,50
	TOTAL:			30.526,91		39.325,05

Producto de la solicitud del Encargado de Compras Públicas, el Gerente General, emitió el 3 de marzo de 2016, la Resolución Administrativa 022-2016, para el inicio del proceso, señalando que se aprueban los pliegos, que el presupuesto referencial es de 30.526,91 USD más IVA, designando a los Miembros de la Comisión Técnica y al Administrador.

Mediante Acta de Calificación de 24 de marzo de 2016, se procedió al análisis de cuatro ofertas, en cuya conclusión establece que dos oferentes cumplen con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos. Mediante puja realizada el 29 de marzo de 2016 se estableció que el oferente ganador fue el que ofertó el precio global más bajo, por lo que, los miembros de la comisión recomendaron la adjudicación al proveedor ganador de la puja AMKO BUSSINES GROUP.

Mediante Resolución Administrativa 031-2016 de 6 de abril de 2016, el Gerente General adjudicó el proceso SIE-EP-EMAPAR-003-16 al proveedor ganador de la puja, y suscribió el contrato el 20 de abril de 2016, por 30.100,00 USD.

Lo comentado permitió que el presupuesto referencial considerado para el proceso fuera de 30.526,91USD, producto del cual se adjudicó el contrato por 30.100,00 USD; por lo

Quero

cual, el proveedor ganador de la oferta facturó en el caso de 40 metros de triángulos de seguridad, un valor unitario de 179,25 USD por cada metro, totalizando 7.170,00 USD, triángulos que según la oferta de LACOV, que sirvió de parámetro para el precio referencial, fue de 8,50 USD cada metro, lo que ocasionó que este bien sea adquirido con precio superior al establecido en la proforma y en el mercado, en 6.830,00 USD, así:

DETALLE	CANTIDAD (En metros)	PROFORMA LACOV		ADQUISICIÓN PROVEEDOR		DIFERENCIA EN USD
		PRECIO UNITARIO (En USD)	PRECIO TOTAL (En USD)	PRECIO UNITARIO (En USD)	PRECIO TOTAL (En USD)	
Triángulos de seguridad	40	8,50	340,00	179,25	7.170,00	6.830,00

Situación producida por inadvertencia del problema por parte del Encargado de Compras Públicas del período de actuación del 4 de enero al 30 de abril de 2016, al establecer el presupuesto referencial, sin que el Director Administrativo del período de gestión del 2 de enero al 31 de marzo de 2016, haya efectuado un control de este aspecto, como lo determina el artículo 12 de la Resolución Administrativa 022-2015, "Para regular los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera la EP-EMAPAR", vigente al 8 de junio de 2016, que señala:

"...Art. 12.-... El control y seguimiento de los procedimientos para las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios regulados en esta Resolución Administrativa será de responsabilidad del Director Administrativo (...)"

Los referidos servidores incumplieron lo determinado en los artículos 22, letras a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 6, número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios del 0321 al 0325-003-DPCH-AE-2020 de 3 y 4 de agosto de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Encargado de Compras Públicas en comunicación de 12 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló:

"...El fundamento de selección de dicho presupuesto referencial fue en virtud del valor global de la oferta más conveniente, mas no por precios unitarios, considerado además que el verdadero precio en una subasta inversa electrónica se lo discute en la puja o en la sesión de negociación a las que hace referencia

Dece

los Art. 46 y 47 del Reglamento General de la LOSNCP. - El valor fue seleccionado como fruto del valor más bajo de la proforma global obtenida, mas no por precios unitarios. Por lo tanto, el presupuesto referencial se ajustó a la realidad documental que obra del expediente (...) “.

El Director Administrativo, en comunicación de 13 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló:

“... el método comparativo empleado por el Técnico de la Unidad de Compras Públicas, no contraviene disposición legal alguna y además considerar el precio total más bajo (mejor -costo en bienes normalizados), y: legalmente válido (...)”.

Lo señalado por los servidores ratifica el argumento de auditoria, al indicar que seleccionaron la oferta más baja, sin considerar los precios de los productos en forma individual en las dos cotizaciones, lo que ocasionó que el proveedor adjudicado, facture 40 metros de triángulos de seguridad, a un valor unitario de 179,25 USD por cada metro, cuyo precio de mercado a la fecha del proceso fue de 8,50 USD cada metro.

Conclusión

En el proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-EP-EMAPAR-003-16, para la adquisición de prendas de protección para el personal de la entidad, el Encargado de Compras Públicas solicitó al Gerente General, realice la Resolución Administrativa para el inicio del proceso, por un presupuesto referencial de 30.526,91 USD, adjuntando dos proformas; Al respecto, el referido servidor tomó como referencia la cotización con el precio total de menor costo, sin observar que en las dos proformas se describían ítems por precios unitarios más bajos, lo comentado permitió que el presupuesto referencial considerado para el proceso fuera de 30.526,91USD, producto del cual se adjudicó el contrato por 30.100,00 USD, sin que el Director Administrativo, haya efectuado un control de este aspecto, como lo determina la normativa interna de la entidad; por lo cual, el proveedor ganador facturó en el caso de 40 metros de triángulos de seguridad, un valor unitario de 179,25 USD por cada metro, totalizando 7.170,00 USD, triángulos que según la oferta de LACOV, que sirvió de parámetro para el precio referencial, fue de 8,50 USD cada metro, lo que ocasionó que este bien sea adquirido con un precio superior al establecido en la proforma y en el mercado, en 6.830,00 USD.

Recomendación

Al Jefe de Contratación Pública

J. P. P. C.

2. Verificará que los presupuestos referenciales sean establecidos en base de las cotizaciones con el precio de menor costo, entre las mismas.

Inconsistencias en los datos de los títulos de crédito afectan registro de ingresos

De la información registrada en el Sistema Integral de Información Multi-Financiero (SIIM) Versión 6.0, utilizado para el proceso de emisión de títulos de crédito y para la recaudación por venta del servicio de agua potable y alcantarillado, se determinó que:

- 37.576 títulos, correspondientes a 810 abonados, se emitieron con un número de cédula de ciudadanía o RUC incorrecto.
- 55.376 títulos se emitieron a 965 abonados, que se encuentran registrados en el sistema SIIM con la condición de fallecido; además, 665.424 títulos se emitieron a 13.722 abonados, que no cuentan con un predio registrado en el cantón Riobamba, validado con el catastro predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es decir, en los dos casos, los títulos se mantienen emitidos a nombre de terceras personas y no del titular propietario de los predios.

Los aspectos señalados ocasionan el riesgo potencial que se pierda su condición de exigibilidad e ingreso.

- 7.082 títulos se mantienen emitidos en el Sistema SIIM Versión 6.0, al corte del examen, sin considerar la exoneración por consumo de agua potable del 50%, correspondiente a los adultos mayores de 65 años, ocasionando que el saldo de este rubro se encuentre sobrevalorado.
- 10.414 títulos se emitieron con un consumo de agua potable negativo; es decir, el valor de la lectura anterior de esos medidores es superior a la lectura siguiente, sin que la empresa haya definido oportunamente los consumos reales, que permita determinar los valores a recaudar mensualmente.

Situaciones producidas porque:

- El Jefe de Informática, SIG y Catastros, en su período de actuación del 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 no mantuvo actualizado los catastros de

Justo

usuarios y de los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra la EP-EMAPAR.

- Los Directores de Gestión Comercial que actuaron entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2017; del 22 de septiembre al 5 de noviembre de 2017; del 25 de noviembre del 2017 al 9 de octubre de 2018; del 10 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2019, no coordinaron con el Departamento de Informática, SIG y Catastro, el trabajo de actualización del catastro de usuarios y no administraron ni coordinaron la gestión del catastro comercial proponiendo estrategias para la actualización de datos de los usuarios por redes y subredes.
- Los Jefes de Catastro y Medición, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 2 de enero de 2016 y el 12 de enero de 2018; 13 de enero y el 10 de mayo de 2018; 11 de mayo y el 31 de octubre de 2018; 4 de enero y el 31 de abril de 2019; 1 de mayo al 30 de junio de 2019; 1 al 31 de julio de 2019 y desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no supervisaron la gestión del catastro comercial, verificando los avances en la actualización de datos de redes y subredes.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 148 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Números 4, letra n) y q) "Responsabilidades del Puesto" del "Jefe de Informática, SIG y Catastros" y, del "Director Comercial", del Manual de Funciones, vigente al 30 julio de 2017 señala:

"...Titulo del puesto: Jefe de Informática, SIG y Catastros, ... 4. RESPONSABILIDAD DEL PUESTO... n) mantiene actualizado los catastros de usuarios y de los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra la EP-EMAPAR (...)"

"...Titulo del puesto: Director Comercial, ... 4. RESPONSABILIDAD DEL PUESTO... q) Coordina con el Departamento de Informática, SIG y Catastro, el trabajo de actualización del catastro de usuarios (...)"

Artículo 25 "Procesos de Gestión Administrativa", de la Resolución de Directorio 009 en que se aprueba el Manual de Clasificación y valorización de cargos basado en

Aguiñes

competencias para la aplicación y funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR, vigente desde el 31 de julio de 2017, que indican:

"...Denominación: Director de Gestión Comercial... 3. FUNCIONES... Administrar y coordinar la gestión del catastro comercial, proponiendo estrategias para la actualización de datos de los usuarios por redes y subredes, para mantener e incrementar la cobertura de medición del consumo de agua potable. (...)"

"...Denominación: Jefe de Catastro y Medición... 3. FUNCIONES... Dirigir y supervisar la gestión del catastro comercial, verificando los avances en la actualización de datos de redes y subredes, para incrementar los ingresos de la Empresa. (...)"

E inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", 410-01, "Organización informática" y 410-04 "Políticas y procedimientos".

Con oficios 0231, 0232, 0235, 0237 a 0239, 0270, 0271-0003-DPCH-AE-2020 de 13 de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Directora de Gestión Comercial, en su período de actuación 10 de octubre de 2018 al 10 de mayo de 2019, el Director de Gestión Comercial en su período de actuación del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2019, El Jefe de Informática, SIG y Catastros en su período de actuación de 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, Jefe de Catastro y Medición, en su período de actuación 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, la Jefe de Catastro y Medición, en sus períodos de actuación del 2 de enero del 2016 al 12 de enero de 2018, del 4 de enero al 31 de abril de 2019 y del 1 de julio al 31 de julio de 2019; el Jefe de Catastro y Medición en su período de actuación del 11 de mayo al 31 de octubre de 2018 y el Director Comercial en su período de actuación del 2 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017, en comunicación de 21 de julio de 2020 al respecto indicaron:

"...En respuesta a las diferentes inconsistencias se debe mencionar que son datos que han sido migrados desde anteriores sistemas y que es información que se depura mediante trámites e inspecciones de catastro, las acciones que se han tomado para la actualización de la información de los abonados corresponde a una ficha catastral que se va obteniendo conforme al levantamiento o actualización de las redes, sin embargo al ser catastro, por definición, una herramienta dinámica la información es variable.- En virtud de ello se realiza el convenio con el GADM Riobamba en el cual se adopta el sistema SIIM para vincular el catastro con las cuentas existentes en la EP EMAPAR actividad que se encuentra en un proceso de depuración debido a la gran cantidad de

Indicaciones

información a ser analizada.- Con fecha Noviembre del 2019 se presenta el proyecto de "SERVICIOS DE TECNIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE LEVANTAMIENTO DE LETURAS, DIGITACIÓN Y PREFACTURACIÓN" en la que tiene por objetivo: Garantizar la eficiente gestión para la administración del sistema de distribución de agua potable del Cantón Riobamba, mediante el uso de tecnologías orientadas a la sostenibilidad de la EP-EMAPAR, disminuir el volumen de agua no facturada, mejorar los índices de gestión de facturación y cartera, disminuir pérdidas comerciales y transparentar la información de acceso de los usuarios a los comportamientos de consumo del agua de uso residencial, comercial e industrial, modernizando los procesos de comercialización (...)"

Lo comentado por los servidores ratifica lo indicado por auditoría, porque hasta la fecha de corte de cuenta, se mantienen las mismas inconsistencias, y no se ha realizado su depuramiento, a pesar de que cuentan con el Sistema SIIM producto del convenio realizado con el GADM Riobamba.

El Jefe de Catastros y Medición, en su período de actuación del 1 de mayo al 30 de junio de 2019, en comunicación de 30 de julio de 2020, al respecto señaló:

"... Con relación a esta observación debo manifestar que, cuando evidencié que existían lecturas negativas de consumo en el proceso de pre facturación en el periodo del 24 de mayo de 2019 al 26 de junio de 2018, subsané la totalidad de dichas lecturas negativas, mediante un análisis de las mismas lecturas, lecturas en cero y lecturas elevadas presentadas, las que eran generadas mediante las lecturas ingresadas por los digitadores quienes obtenían esta información que era entregada por el personal de lectura de medidores, trabajo que se lo realizaba diariamente por lo que, se pudo corregir estas inconsistencias, así como corregir consumos irreales y registros de abonados con medidores que estaban como directos, es decir que el abonado supuestamente no tenían medidor pese a que tenía registrado uno en el sistema. De esta actividad existe constancias en mi reporte de terminación de actividades (...)"

Lo comentado por el servidor no se justifica por cuanto no presenta la evidencia de sus afirmaciones ni de su informe a la terminación de sus actividades.

Conclusiones

37.576 títulos, correspondientes a 810 abonados, se emitieron con un número de cédula de ciudadanía o RUC incorrecto. 55.376 títulos se emitieron a 965 abonados, que se encuentran registrados en el sistema SIIM con la condición de fallecido, además, 665.424 títulos se emitieron a 13.722 abonados, que no cuentan con un predio registrado en el cantón Riobamba, validado con el catastro predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es decir, en los dos casos, los títulos se mantienen emitidos a nombre de terceras personas y no del titular

Adonise

propietario de los predios, ocasionando que exista el riesgo de que la entidad pierda el derecho de exigibilidad sobre estas tasas y tributos.

7.082 títulos se mantienen emitidos en el Sistema SIIM Versión 6.0, al corte del examen, sin considerar la exoneración por consumo de agua potable del 50%, correspondiente a los adultos mayores de 65 años, ocasionando que el saldo de este rubro se encuentre sobrevalorado.

10.414 títulos se emitieron con un consumo de agua potable negativo; es decir, el valor de la lectura anterior de esos medidores es superior a la lectura siguiente, sin que la empresa haya definido oportunamente los consumos reales, que permita determinar los valores a recaudar mensualmente.

Situaciones producidas porque: el Jefe de Informática, SIG y Catastros, no mantuvo actualizado los catastros de usuarios y de los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra la EP-EMAPAR; los Directores de Gestión Comercial, no coordinaron con el Departamento de Informática, SIG y Catastro, el trabajo de actualización del catastro de usuarios y no administraron ni coordinaron la gestión del catastro comercial proponiendo estrategias para la actualización de datos de los usuarios por redes y subredes; y, los Jefes de Catastro y Medición, no supervisaron la gestión del catastro comercial, verificando los avances en la actualización de datos de redes y subredes.

Recomendaciones

Al Jefe de Informática, SIG y Catastros

3. Mantendrá actualizado los catastros de usuarios y de los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra la EP-EMAPAR.

Al Director de Gestión Comercial

4. Coordinará con el Departamento de Informática, SIG y Catastro, el trabajo de actualización del catastro de usuarios.

Q. Diosdado

5. Administrará la gestión del catastro comercial y presentarán estrategias como la interrelación en la herramienta informática entre el medidor de agua potable y el propietario del predio, que permitan la actualización de datos del abonado.

Al Jefe de Catastro y Medición

6. Supervisará y verificará de forma continua los avances en la actualización de datos de la redes y subredes registradas en el del Sistema Integral de Información Multi-Finalitario versión 6.0 (SIIM), utilizado para el proceso de emisión y recaudación del servicio de agua potable y alcantarillado, de presentarse inconsistencias procederá con las correcciones que sean necesarias.

Décima Tercera Remuneración pagada en exceso

En el período sujeto a examen la entidad pagó en exceso la décima tercera remuneración a los servidores que realizaron funciones de subrogación, puesto que su cálculo incluyó los valores por este concepto, en contraposición de lo determinado en los artículos 257 del Reglamento de la LOSEP, que señala que la décima tercera remuneración estará compuesta por la doceava parte de la sumatoria de todas las remuneraciones mensuales unificadas percibidas durante el año calendario y 30 número 2 letra c) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que excluye de forma expresa del concepto de remuneración los valores que los servidores de las empresas públicas perciban por concepto de subrogación y encargo.

Hecho ocurrido porque los Gerentes Generales de los períodos de actuación comprendidos del 1 de abril de 2016 al 30 de octubre de 2017; 1 de noviembre de 2017 al 9 de noviembre de 2018; 10 de noviembre de 2018 al 10 de mayo de 2019 y del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2019, ordenaron el gasto.

La Directora Financiera del período del 2 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017 y los Directores de Gestión Financiera de los períodos del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2019 y del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2019, autorizaron el pago.

El Director Administrativo (E), del período del 6 de abril de 2016 al 17 de julio de 2017; el Director de Gestión Administrativa, del 25 de septiembre de 2017 al 21 de octubre de 2018; la Directora de Gestión Administrativa (E), del 9 de noviembre al 16 de diciembre

P. J. J. J. J. J.

de 2018 y Director de Gestión Administrativa del 17 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, gestionaron el pago.

El Jefe de Talento Humano del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, no supervisó el cálculo matemático efectuado por la Analista de Talento Humano.

La Analista de Talento Humano que actuó en los períodos comprendidos del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2019, efectuó el cálculo matemático.

La Tesorera del período del 2 de enero de 2016 al 12 de agosto de 2018 y Tesorera (E), del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, efectuaron los pagos.

Las Analistas de Control Previo del período del 2 de enero de 2016 al 21 de octubre de 2018 y del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019; y, las Asistentes Contables del período del 2 de enero de 2016 al 21 de octubre de 2018 y del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no revisaron el cálculo matemático para el décimo tercer sueldo.

La Contadora General del período del 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, analizó y aprobó el registro contable.

Las Asistentes Contables del período del 2 de enero de 2016 al 21 de octubre de 2018 y del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no revisaron el cálculo matemático.

Los referidos servidores no establecieron procedimientos de control previo a ejecutar sus actividades de conformidad a la normativa legal vigente, afectando la disponibilidad económica de la entidad en 10 516,77 USD, Anexo 5, por lo que incumplieron los artículos: 22, letras a), e) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 11 número 2) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 14.- De las Atribuciones y Funciones de la Dirección Financiera, números 2 y 3; 18.- De las Atribuciones y Funciones de la sección de Tesorería, número 7 del Reglamento Orgánico Funcional Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, vigente al 30 de julio de 2017, que señalan:

Quinto

Art. 14.- De las Atribuciones y Funciones de la Dirección Financiera... - 2. Establecer procedimientos de control interno previo al gasto; **3.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas técnicas de control interno. - **18.- De las Atribuciones y Funciones de la sección de Tesorería...- 7.** verificar la legalidad, veracidad y exactitud de roles, nóminas y planillas de sueldos (...)."

4.- Funciones del Puesto de Gerente General, letra b); 4.- Responsabilidad del Puesto del Director Financiero, letras a), b) y c); 4.- Responsabilidad del Puesto de Analista de Talento Humano, letra j); 4.- Responsabilidad del Puesto del Tesorero, letra g); 4.- Responsabilidad del Puesto del Contador, letra d); 4.- Responsabilidad del Puesto del Técnico de Contabilidad, letra i) del Manual de Perfiles y Funciones para los servidores públicos de la EP-EMAPAR vigente al 30 de julio de 2017, que indican:

"...4.- Funciones del Puesto de Gerente General....- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable..."- 4.- Responsabilidad del Puesto del Director Financiero....- a) Planificar, ejecutar y controlar las actividades financieras y contables; b) Establece procedimientos de control interno previo al gasto; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas técnicas de control interno.- 4.- Responsabilidad del Puesto de Analista de Talento Humano....- j) Elabora la nómina de pagos de los servidores de la EP-EMAPAR, así como todas las actividades inherentes a viáticos y movilizaciones, etc..- 4.- Responsabilidad del Puesto del Tesorero....- g) Realiza los pagos y verifica la recepción y emisión de respaldos.- 4.- Responsabilidad del Puesto del Contador....- d), Realiza el control previo a la emisión de comprobantes y transferencias.- 4.- Responsabilidad del Puesto del Técnico de Contabilidad....- i) Realiza control previo de la documentación previo procesos de pago (...):"

25.- Descripción y Perfil de Puestos del Gerente General.- número 3.- Funciones; Descripción y Perfil de Puestos del Analista de Talento Humano.- número 3. - Funciones, del Manual de Clasificación y Valoración de Cargos Basados en Competencias para la Aplicación y Funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR, emitido mediante Resolución Administrativa No. 069-2017 de 31 de julio de 2017.

26.- Descripción y Perfil de Puestos del Director de Gestión Financiera.- número 3.- Funciones; Descripción y Perfil de Puestos del Analista de Control Previo.- número 3.- Funciones, del Manual de Clasificación y Valoración de Cargos Basados en Competencias para la Aplicación y Funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR, emitido mediante Resolución Administrativa No. 069-2017 de 31 de julio de 2017, que señalan:

Quintero

“...Art. 25.- ...Descripción y Perfil de Puestos... Gerente General...- 3. FUNCIONES...- Administrar y supervisar la gestión estratégica empresarial, implementando criterios de eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad en concordancia a la normativa legal vigente para informar al Directorio sobre los resultados de la gestión y los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ejecutados ...- Analista de Talento Humano ...- 3. FUNCIONES...- Revisar y generar la nómina mensual, acorde a la normativa legal vigente y políticas internas para determinar el valor neto de los sueldos o salarios que perciben los colaboradores de la Empresa en base al trabajo realizado...- Art. 26.- ...Descripción y Perfil de Puestos...-Director de Gestión Financiera...- 3. FUNCIONES...- Administrar los recursos financieros y materiales, aplicando los métodos y procedimientos de acuerdo a la Normativa Legal Vigente...- Formular e implantar esquemas de control y manejo financiero de acuerdo a disposiciones de la Normativa Legal Vigente, para que permitan una mejor gestión y que garanticen el uso planificado del recurso financiero de la Empresa...- Analista de Control Previo...- 3. FUNCIONES...- Analizar y verificar los procesos administrativos ejecutados por la Empresa, validando los requisitos necesarios de acuerdo a la Normativa Legal Vigente y emitir observaciones a ser atendidas o el informe favorable previo al pago (...).

Los servidores también inobservaron las Norma de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, 402-02 “Control previo al compromiso”, 402-03 “Control previo al devengado”, 403-08 “Control previo al pago”.

Con oficios del 0175 al 0204-0003-DPCH-AE-2020 de 8 de julio de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Jefe de Talento Humano del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con oficio 010-GA-TH-EP-EMAPAR-20, de 21 de julio de 2020, indicó:

“...me permito remitir el listado con las firmas de autorización de descuento en roles de pagos para la reposición del décimo tercer sueldo de las y los servidores que realizaron funciones de subrogación, período enero de 2016-diciembre de 2019 (...).

El Gerente General del período del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2019, con oficio 0549-GG-EP-EMAPAR-2020, de 31 de julio de 2020, señaló:

“...una vez que Gerencia General tuvo conocimiento del listado de los funcionarios que recibieron las remuneraciones pagadas en exceso, mediante sumilla en el Memorando No. 0074-DGA-EP-EMAPAR-2020 de 3 de enero de 2020, autoriza a las Direcciones Administrativa y Financiera se proceda a establecer un cronograma de pagos de acuerdo a los montos que se adeuden, cuyos plazos no excedan de 90 días; y, por ésta única vez para los montos que excedan el valor de \$ 1000.00 dólares se otorgue mayor plazo (...).”

Justified

El Gerente General de los períodos de actuación comprendidos del 1 de abril de 2016 al 30 de octubre de 2017 y del 10 de noviembre de 2018 al 10 de mayo de 2019, con oficios EPEMMPA-GG-2020-296-OF y EPEMMPA-GG-2020-378-OF de 25 de julio y 13 de agosto de 2020, respectivamente, remitió certificación de los depósitos por 156,00 y 363,70 USD, correspondiente a la diferencia pagada en más por concepto del décimo tercer sueldo, monto considerado en Anexo 5.

Lo expuesto por los servidores ratifica el comentario de auditoría, al aceptar que se pagó en exceso la décima tercera remuneración a los servidores que realizaron funciones de subrogación, afectando la disponibilidad económica de la entidad en 10 516,77 USD.

Conclusión

En el período sujeto a examen la entidad pagó en exceso la Décima tercera remuneración a servidores que realizaron funciones de subrogación, puesto que su cálculo incluyó los valores por este concepto, en contraposición de lo dispuesto en los artículos 257 del Reglamento de la LOSEP, 30 número 2 letra c) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Hecho ocurrido porque los Gerentes Generales, ordenaron el gasto; la Directora Financiera y Directores de Gestión Financiera, autorizaron el pago; los Directores de Gestión Administrativa gestionaron el pago; el Jefe de Talento Humano no supervisó el cálculo matemático efectuado por la Analista de Talento Humano; la Analista de Talento Humano, efectuó el cálculo matemático; las Analistas de Control Previo, no revisaron el cálculo matemático para el décimo tercer sueldo; las Tesoreras, efectuaron los pagos; la Contadora General, registró el pago; las Asistentes Contables, no revisaron el cálculo matemático y no establecieron procedimientos de control previo a ejecutar sus actividades de conformidad a la normativa legal vigente, afectando la disponibilidad económica de la entidad en 10 516,77 USD.

Recomendaciones

Al Gerente General

7. Ordenará el gasto por concepto de la décima tercera remuneración, de conformidad a la normativa legal vigente, sin incluir los valores por subrogación o encargo, de manera que no afecte la disponibilidad económica de la entidad.

Justitres

Al Director Administrativo, Jefe de Talento Humano y Analista de Talento Humano

8. Supervisarán y efectuará, respectivamente, los cálculos relacionados con la nómina se incluyan valores a los que realmente tengan derecho los servidores y trabajadores.

Al Director de Gestión Financiera, Tesorera, Analista de Control Previo; Contadora General, Asistente Contable

9. Establecerán procedimientos de control previo a la autorización de pago, emisión de informe favorable, registro y revisión del cálculo respectivamente, de la décima tercera remuneración de conformidad a la normativa legal vigente, esto es, sin incluir los valores por Subrogación o encargo.

Brazo para excavadora sin utilizar

En las instalaciones de las bodegas de la empresa se encontró el brazo para excavadora Motor/Modelo: CASE/5098 Serie 387027, el cual fue adquirido mediante Régimen Especial a la Empresa Industrias Ales C. y pagado según comprobante de egreso 12141 de 30 de diciembre de 2016, sin adjuntar un informe técnico que determine la necesidad, por parte del Jefe de Alcantarillado, quien, con memorando 062-DTJA-EP-EMAPAR-2016 de 1 de marzo de 2016, dirigido al Director Administrativo de la Empresa, requirió su adquisición; Director que, sin considerar este aspecto, mediante memorando 0227-DA-EP-EMAPAR-2016 de 2 de marzo de 2016, solicitó a la Unidad de Compras Públicas realizar el trámite correspondiente; bien que no ha sido utilizado desde su compra, pues según comunicación de 21 de marzo de 2020, el Operador encargado de la maquinaria manifestó lo siguiente:

“... la frecuencia semanal de uso de la mini cargadora es de 40 horas a la semana, aclarando que el brazo excavador motor/modelo: CASE/ 5098 SERIE 387027 solo se probó para ver su funcionamiento (...).”

Es decir, según lo indicado por el Operador, el bien se mantuvo improductivo, con posible riesgo de deterioro y el uso innecesario de espacio físico de un bien no utilizado.

El Jefe de Alcantarillado, que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2017, en su requerimiento no justificó la necesidad de la

Quintrasto

adquisición; incumpliendo lo determinado en el número 4 letra l) del Manual de Perfiles y Funciones de la EP-EMAPAR, que señala:

“...l) Evalúa periódicamente la ejecución del Plan Anual de Actividades del Departamento del Sistema de Alcantarillado y de las acciones a cargo para la toma de decisiones con las unidades a su cargo (...).”

El referido servidor incumplió los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 14 número 2 y 10 del Reglamento Orgánico Funcional Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR; y, la Norma de Control Interno 405-02 “Planificación”.

El Director Administrativo, que actuó en el período comprendido entre 2 de enero hasta 31 de marzo de 2016, no exigió al Jefe de Alcantarillado el Informe Técnico que determine la necesidad de la adquisición del bien; incumplió lo determinado en:

El artículo 20 del Reglamento Orgánico Funcional Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR emitida el 7 de mayo de 2010, que señala:

*“... **Art. 20.- De las Atribuciones y funciones de la Dirección Administrativa. - 5.- Administrar el servicio y mantenimiento y transporte máquinas y equipo pesado de la empresa de conformidad con el Reglamento Vigente (...).”***

Con oficios 0214, 0255 a 0257-0003-DPCH-AE-2020 de 13 de julio de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

El Jefe de Alcantarillado, en comunicación de 30 de julio de 2020, en la parte pertinente, manifestó:

“...la adquisición del brazo excavador se solicitó en cumplimiento de mis funciones como Jefe de Alcantarillado en esa época, tal como lo prevé los literales a), b), c) y g) del numeral 4 del Manual de Perfiles y funciones de la EP EMAPAR. - ... El uso de este accesorio (brazo excavador) no está sujeto a ser utilizado solamente por la Jefatura de Alcantarillado, sino que, el mismo está disponible para las necesidades de la EP-EMAPAR a través de cualquier Jefatura y/o Unidad, por ello, el equipo ha venido siendo utilizado según las necesidades de la Empresa y sus Jefaturas (...).”

Ortiz

Lo indicado por servidor no modifica el comentario de auditoria por cuanto, toda vez que no remite documentación que evidencia que el equipo ha venido siendo utilizado según las necesidades de la Empresa y sus Jefaturas.

Conclusión

Brazo para excavadora adquirido en diciembre de 2016, sin informe técnico por parte del Jefe de Alcantarillado, que determine la necesidad, trámite solicitado a la Unidad de Compras Públicas por parte del Director Administrativo de la Empresa, sin considerar este aspecto; bien que no fue utilizado desde su compra, manteniéndose improductivo, con riesgo de deterioro y el uso de espacio físico de un bien no utilizado.

Recomendaciones

Al Director Administrativo

10. Requerirá para las adquisiciones, los informe técnicos emitidos por un especialista del área requirente debidamente motivado donde se evidencie los beneficios para la empresa con la adquisición del bien o servicio a adquirir.

Al Jefe de Alcantarillado

11. Emitirá informes técnicos debidamente motivados para la adquisición de bienes o servicios de la empresa en cuanto a su área de trabajo.

Incumplimiento del perfil de puestos

El "Manual de Clasificación y Valoración de Cargos Basados en Competencias para la Aplicación y Funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR", vigente desde el 29 de junio de 2017, determina que el título requerido para desempeñar el puesto de "Jefe de Atención al Cliente", es de Ingeniero y/o Licenciado en Empresas-Comercial-Marketing-Relaciones Publicas; sin embargo, con acciones de personal 472-EP-EMAPAR-2018 y 010-EP-EMAPAR-2019; de 19 de septiembre de 2018 y 1 de enero de 2019, respectivamente, suscritas por el Gerente General del período de actuación de 10 de noviembre de 2018 y el 10 de mayo de 2019; el Director de Gestión Administrativa (E) - Delegado de Gestión de Talento Humano, que actuó en

Juan Carlos

el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2017 y el 21 de octubre de 2018; y; el Jefe de Talento Humano, del período del 1 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, otorgaron nombramientos ocasionales como Jefe de Atención al Cliente a una persona con título de Licenciada en Secretariado Gerencial; es decir, sin cumplir el perfil académico establecido en el “Manual de Clasificación y Valoración de Cargos Basados en Competencias para la Aplicación y Funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR”, instrumento de uso obligatorio, según lo determina el artículo 3 letra a) de este cuerpo legal; además, no se adjuntó al expediente de la servidora, informes de talento humano que evidencien la revisión de los requisitos exigidos para el cumplimiento del puesto; lo que ocasionó que la entidad deje de contar con personal idóneo para el desempeño de sus actividades.

El Gerente General del período de actuación del 1 de abril de 2016 al 30 de octubre de 2017; el Director de Gestión Administrativa (E) - Delegado de Gestión de Talento Humano, que actuó en el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2017 y el 21 de octubre de 2018; servidores que incumplieron los artículos 58 y 76 de la LOSEP, 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil; 6 letra a) y 10 letra e) del Reglamento de Gestión y Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado De Riobamba; 15 del Reglamento de Valoración de Cargos de las y los Servidores Públicos de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, que señalan:

“...Manual de Clasificación y Valoración de Cargos Basados en Competencias para la Aplicación y Funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR”....- Art. 3.- Administración del Manual.- a) Uso obligatorio.- los estándares establecidos en el presente manual ... su observación y cumplimiento son de carácter obligatorio, por lo que no se admiten desviaciones y en caso de detectarse que se realizaron acciones ilegales, negligencia premeditada o manifiesta mala conducta, será motivo del establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o disciplinarias que correspondan....-

“...Reglamento de Gestión y Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado De Riobamba, ...POLÍTICAS PARA LA VINCULACIÓN. - Art. 6.- PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS....- Para la contratación de servidores públicos bajo la modalidad ocasional establecida en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no se requerirá convocar a concurso de merecimientos y oposición, sin embargo, se verificará el cumplimiento de los requisitos de los perfiles del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración puestos (...).- Art. 10.-

Juan José

REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN Para ingresar a EP-EMAPAR se requiere:- e. Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles y ser idóneo para el desempeño del cargo (...).

“...Reglamento de Valoración de Cargos de las y los Servidores Públicos de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Art. 15.- De las Competencias.- Son conocimientos asociadas a la instrucción formal, destrezas y habilidades adicionales que se requieren para el ejercicio de los cargos a través de los sub-factores de: **a) Instrucción formal.-** Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del cargos, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto (...).”

Los servidores además inobservaron las Normas de Control Interno 200-03 “Políticas y prácticas de talento humano”, 407-02 “Manual de clasificación de puestos”.

Con oficios EMS-0317-DPCH-AE de 15 de julio de 2020, 0250 y 0253-0003-DPCH-AE-2020 de 14 de julio de 2020 se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Analista de Talento Humano, en comunicación de 23 de julio de 2020, señaló:

“...se realizó un análisis de la malla curricular de la carrera de Licenciatura en Secretariado Gerencial donde se evidencia que dicha carrera es afín a la titulación requerida por el cargo de Jefe de Atención al Cliente....- Además la Unidad de Gestión de Talento Humano evidencia que la Lic... fue incluida en el plan de formación y desarrollo del personal, que permite adecuar las competencias a los requerimientos de los puestos y procesos organizacionales, por lo que actualmente se encuentra matriculada en la Carrera de Administración en la modalidad a distancia (...).”

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, ya que la malla curricular aludida no está contemplada como requisito, sino el título académico de Ingeniero y/o Licenciado en Empresas-Comercial-Marketing-Relaciones Publicas según lo dispuesto en el Manual de Clasificación y Valoración de Cargos Basados en Competencias para la Aplicación y Funcionamiento de la Estructura Orgánica por Procesos de la EP-EMAPAR, en donde además se señala que su observación y cumplimiento son de carácter obligatorio.

Conclusión


El Gerente General, el Director de Gestión Administrativa y el Jefe de Talento Humano, otorgaron nombramiento provisional a la Jefe de Atención al Cliente, sin verificar el cumplimiento de requisitos exigidos en el Manual de Clasificación y Valoración de

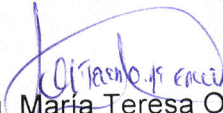
Juancho

Cargos de la entidad para este puesto, ya que la mencionada servidora no cumplió con el perfil académico, además no se adjuntó al expediente los informes de talento humano que evidencie el análisis de su perfil; lo que ocasionó que la entidad deje de contar con personal idóneo para el desempeño de sus actividades.

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

-  12. Verificará que los candidatos a ocupar puestos en la Empresa cumplan los requisitos establecidos, previa la vinculación laboral a la Entidad.


Ing. María-Teresa Ortega Ávila, Dipl.
Directora Provincial 2